



INFORME TECNICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS 1ª SECCION RIO CLARO DE RENGÓ



Autor: Carolina Corvalán Morales
Abogado
Rengo, Noviembre de 2002



INFORME TÉCNICO CONSULTORES CALIFICADOS

1. Antecedentes de la Propuesta

Título: “ Fortalecimiento Legal de la Administración y Gestión de los Recursos Hídricos de la 1ª Sección del Río Claro de Rengo”

Código: FIA- CO-V- 2002-1-G-06

Entidad Responsable: Junta de Vigilancia de la 1ª Sección del Río Claro de Rengo

Coordinador: Francisco Poblete Amaro

Nombre y Especialidad del Consultor: Carolina Katherine Corvalán Morales, Abogado

Lugar de Origen del Consultor (País, Región, Ciudad, Localidad): Chile, VI Región, Rancagua.

Lugar (es) donde se desarrolló la Consultoría (Región, Ciudad, Localidad): Chile, VI Región, comuna de Rengo

Fecha de Ejecución: 09 de Septiembre al 21 de Octubre del 2002

Proponentes: presentación de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre	Institución/Empresa	Cargo/Actividad	Tipo Productor (si corresponde)
1. Javier López Helfmann.	Junta de Vigilancia Río Claro Rengo	Presidente Junta de Vigilancia, Río Claro Director	
2. Edgardo Cura Osorio	Junta de Vigilancia Río Claro Rengo	Director	
3. José Miguel Goycoolea	Junta de Vigilancia Río Claro Rengo	Director	
4. José Joaquín Barros G.	Junta de Vigilancia Río Claro Rengo	Director	
5. Italo Ramírez Arriagada	Junta de Vigilancia Río Claro Rengo	Director	
6. Francisco Poblete A.	Junta de Vigilancia Río Claro Rengo	Administrador de la junta	
7. Osvaldo Zapata A.	Junta de Vigilancia Río Claro Rengo	Secretario	
8. Marcelo Amigo H.	Asesor D.O.H.	Coordinador Progr. de Fortalecimiento	



Problema a Resolver:

Frente al escenario de transformación que vive la agricultura chilena, el gran desafío es alcanzar niveles adecuados de competitividad, mejorando la productividad, la calidad, el tipo y la oportunidad de sus producciones para avanzar progresivamente en su incorporación a los mercados agrícolas.

Ante esta gran tarea es preciso reflexionar sobre un tema que, en los últimos años, ha cobrado especial significación en el ámbito chileno: el agua, recurso natural vital, enfrentado a una creciente demanda y a una progresiva escasez, por los múltiples usos que está exigiendo el desarrollo productivo del país.

A lo anterior se debe agregar el hecho de que el actual Código de Aguas (1981) reconoce la libre transferencia de los derechos de agua. Por ello, se entrega al mercado la reasignación de los recursos hídricos y los transforma en un bien económico transable en forma independiente de la tierra. Esta situación deja a un vasto sector de los agricultores marginados de este mercado y no por la disposición legal existente, sino porque ellos no disponen de los recursos económicos ni de la información necesaria para incorporarse al sistema.

Dado que en este mercado de aguas no se protegen los derechos de los medianos y pequeños productores agrícolas, y las proyecciones futuras indican una gran demanda del recurso, esta Junta de Vigilancia ha planificado una acción basada en la difusión de materias legales a fin de fortalecer las organizaciones de usuarios de aguas.

La Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Claro de Rengo, Organización constituida con fecha 28 de Diciembre de 1951, es el ente organizador y de reparto de los derechos de aprovechamiento, los que están conformados por 5.975 acciones o partes y son distribuidos en un total de 1.200 regantes, de los cuales más del 86 % son pequeños propietarios, ante esta realidad y considerando que este tema es poco conocido, la junta ha visto la necesidad de transmitir, a través de la contratación de un profesional, los conocimientos técnico-Jurídicos, que permitan a las diferentes comunidades de agua y a los usuarios en general los **Conceptos Básicos** en torno al proceso de regularización de sus derechos de aprovechamiento y visualicen la problemática global que enfrentan con la legislación vigente.

Lo anterior se justifica debido a que en las Organizaciones de regantes que integran esta junta existe un número importante de problemas que se hubieran evitado si los involucrados hubieran tenido conocimiento de los aspectos legales que los regulaban, problemas tales como: Dobles inscripciones de derechos, transacciones de la propiedad excluyendo sus derechos de aguas, posesiones efectivas y cambios de uso del suelo sin considerar el destino de los derechos de agua al cambiar el uso de agrícola a habitacional, entre otros.

Objetivos de la Propuesta

Diagnostico y elaboración de Manual de Procedimiento para la regularización de los derechos de aprovechamiento de las diferentes comunidades de agua y de los usuarios en general, que integran la 1ª Sección del Río Claro de Rengo

Aun cuando las aguas son bienes nacionales de uso público, esto es, aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda y su uso corresponde a todos los habitantes de la nación, se concede a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre las mismas. En la legislación Chilena dicho derecho es un bien jurídico definido como un derecho real, cuyo titular puede usar, gozar y disponer de él, como cualquier otro bien susceptible de apropiación privada y tiene una protección jurídica similar.

Además, el derecho de aprovechamiento es un bien principal y ya no accesorio a la tierra o industria para los cuales hubiera estado destinada, de modo que se puede transferir libremente.



De acuerdo a lo anterior es que las comunidades de agua que integran la 1ª Sección del Río Claro de Rengo, que en su mayoría fueron creadas entre las décadas del 50 y 60, necesitan conocer los mecanismos legales que les permita regularizar sus derechos y el de sus usuarios, de acuerdo al Código de Aguas en actual vigencia. Permitiendo un funcionamiento moderno de estas instituciones, hecho que generará una administración mas eficiente, mejorando de este modo su sustentabilidad en el tiempo.

- Orientar a los diferentes actores, comunidades de agua , agricultores y usuarios del agua en general en relación al diagnostico y metodología que permitan realizar un mejoramiento en la condición jurídica de los derechos de agua que ellos poseen.
- Realizar el saneamiento de los derechos de agua de aquellas comunidades o asociaciones que por uno u otro motivo no lo tengan realizado.
- Orientar a los usuarios de cada comunidad en los mecanismos que les permitan sanear sus derechos de agua.

2. Antecedentes Generales:

A.- Organización y Junta de Vigilancia

El río Claro de Rengo es afluente del río Cachapoal y desde el punto de vista administrativo para el manejo del recurso agua, está dividido en dos secciones y sólo la primera sección está constituida en Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia del Río Claro se constituyó judicialmente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 164 inciso 1º del Código de Aguas (actual art. 269). En efecto, a petición de don Roberto Wacholz y otros interesados se llevó a efecto el comparendo de rigor el día 28 de Diciembre de 1951 ante el Juzgado de Letras de Rengo. En este comparendo se determinaron los canales que tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de la Primera Sección del río Claro, esto es, la parte comprendida entre su nacimiento y la línea principal de los Ferrocarriles del Estado (o puente Mendoza), por tratarse de una sección de una corriente natural que ha distribuido sus aguas en forma independiente de una sección vecina (inc. 2º del art. 264 del Código de Aguas).

En este comparendo se determinó además, la dotación correspondiente a cada uno de los canales que se señalan más adelante, conjuntamente con sus nombres actualizados.

En el comparendo quedaron únicamente como materias entregadas a la resolución del tribunal dos incidencias que fueron resueltas por sentencia de fecha 15 de Abril de 1952 en el expediente civil del Juzgado de Letras de Caupolicán número 20.643 caratulado "Río Claro, constitución de junta de vigilancia", sentencia que fue reducida a escritura pública en la notaria de Rengo de don Francisco Letelier Mesa, y que rola a fojas 190, número 134 del Registro de Instrumentos Públicos del año 1952, con fecha 3 de Junio del mismo año. En la referida escritura consta que las aguas del caudal fueron divididas en 5.975 partes o acciones. La constitución fue aprobada mediante decreto supremo Nº 464 de 10 de marzo de 1953. Con fecha 7 de mayo de 1999, y en virtud de la Resolución Nº 1.056 de 4 de mayo del mismo año, la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Claro fue inscrita a fojas veinticuatro, en el Libro Primero del Registro de Juntas de Vigilancia del año 1999, de la Dirección General de Aguas.

De conformidad con lo acordado en el comparendo de constitución, la Junta de Vigilancia se rige en su funcionamiento por los acuerdos adoptados en dicho comparendo y en lo no previsto por estos, por las disposiciones del Código de Aguas, sobre la materia (cláusula séptima), en consecuencia los estatutos están constituidos por las disposiciones del título III del Libro II del Código de Aguas.

En el comparendo mencionado se estableció un directorio de 5 miembros, sin



embargo, los estatutos en esta parte fueron modificados en junta general extraordinaria de fecha 9 de Abril de 1983 y reducida escritura el 11 de abril del mismo año en la notaria de don Carlos Fernández Richard, rolando a fojas 191, número 219 en el libro de Instrumentos Públicos. La reforma a su vez fue aprobada por decreto Supremo N° 196 del 15 de Junio de 1984, del Ministerio de Obras Públicas.

De acuerdo a lo convenido en el comparendo individualizado, los canales que forman parte de esta Junta de Vigilancia son 27 los que se distribuyen en poco más de un millar de accionistas las 5.975 partes o acciones del Río Claro en su primera Sección. La mayoría de estos canales conforman comunidades legalmente organizadas y constituidas con derechos inscritos en los Registros de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

La distribución de los recursos hídricos, a nivel del río, es realizada por una persona con dependencia directa de la Junta de Vigilancia denominada "Celador de Río". El Celador controla entonces, las entregas de agua en las bocatomas de cada canal.

La dependencia del Celador es directa de la propia organización de usuarios del canal. Su función fundamental, entre otras cosas, es velar para que la distribución del agua a lo largo del canal se realice de acuerdo a los derechos de agua que posee cada usuario.

Tabla N°1 Nómima de canales miembros de la Junta de Vigilancia 1ª Sección.

N°	Nombre del canal	Fuente	N° de acciones
1	Canal Talhuén	Río Claro	4,00
2	Canal Las Islas	Río Claro	26,00
3	Canal Popeta	Río Claro	784,00
4	Canal Molinana	Popeta	81,00
5	Canal Bisquertt	Río Claro	150,00
6	Canal El Rincón	Río Claro	153,10
7	Canal Mira	Río Claro	30,00
8	Canal Chanqueahue Unido	Río Claro	
9	Canal Chanqueahue y Cerrillos	Chanqueahue Unido	555,10
10	Canal Molino	Chanqueahue Unido	288,00
11	Canal Ramirano	Chanqueahue Unido	645,90
12	Canal Molino Chico	Chanqueahue Unido	71,90
13	Canal Cordova	Chanqueahue Unido	30,00
14	Canal El Peñón	Río Claro	763,00
15	Canal El Pedregal	Río Claro	150,00
16	Canal Población Unido	Río Claro	
17	Canal Población y Municipalidad	Población Unido	1082,70
18	Canal Agua Potable de Rengo	Población Unido	158,40
19	Canal Lorenzoni	Población Unido	146,65
20	Canal Santa Margarita	Población Unido	215,25
21	Canal Urbina	Población Unido	40,00
22	Canal Saavedra	Población Unido	30,00
23	Canal Pretil Unido	Río Claro	
24	Canal Lo de Lobo	Pretil Unido	240,00
25	Canal Mendoza	Pretil Unido	160,00
26	Canal El Pretil	Pretil Unido	150,00
27	Canal San Judas	Pretil Unido	20,00
		Total	5.975,00

Estudio: Junta de Vigilancia 1ª Sección río Claro de Rengo.



B.- Tenencia de la tierra.

De acuerdo a los resultados de la encuesta realizada en este estudio un 78 % de los productores son propietarios de sus tierras. Un 16% de los predios corresponden a sucesiones, y en los estratos 1,3 y 4 este porcentaje supera el 20%. El porcentaje de arrendatarios en cambio alcanza en promedio un 4,1 %, alcanzando mayor importancia en el estrato 5 (25 a 50 ha) en que llega a 25%. Los medieros representan sólo un 0,6% y otras formas de tenencia (encargados, cuidadores y otros) alcanzan a un 1,2 %.

Un 90 % de los propietarios tiene los títulos de dominio saneados, variando entre los diferentes estratos entre un 84 %, los de menos de una hectárea, y un 100 %, los de más de 25 ha.

De acuerdo a los resultados del último Censo Agropecuario del INE, de un total de 1.389 predios censados en la Comuna de Rengo, 1.163 (83,7%) de ellos pertenecen a productores individuales, 118 a sucesiones, y 98 a sociedades anónimas o limitadas.

Según lo informado por la Encuesta de Procivil realizada para la Junta de Vigilancia, un 83% de los predios de los estratos de 15 a más de 50 hectáreas, son propietarios individuales, porcentaje que baja a un 68% para los tres estratos inferiores.. Para el resto de las propiedades con superficie inferior a 12 hectáreas, un 17,3% pertenecen a sucesiones y un 10,6 % a propiedades arrendadas. Para los predios sobre 15 hectáreas, las sucesiones y los predios arrendados representan un 3 y 4 % respectivamente.

Según lo detectado en la encuesta realizada, un 80,6 % de los predios pertenecen a los mismos productores, situación que varía entre 71 y 100% entre los diferentes tamaños de propiedad. Las sucesiones son importantes alcanzando un 20% en los predios hasta 25 hectáreas y en aquellos con superficies entre 25 y 50 hectáreas es importante el arriendo.

C.- Derechos de Agua

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la propia Junta de Vigilancia río Claro de Rengo 1ª Sección, los derechos totales de agua en esta sección del río, alcanzan a 5.975 acciones permanentes, o lo que es lo mismo, a 5.975 acciones de río. Dichas acciones se distribuyen, como se dijo anteriormente, en 24 canales que cuentan con una Organización de Usuarios.

3. Itinerario desarrollado por el Consultor: presentación de acuerdo al siguiente cuadro:

Señalar las razones por las cuales algunas de las visitas o actividades programadas no se realizaron o se modificaron.

Fecha	Lugar	Institución/Empresa	Actividad Programada	Actividad Realizada
10/09	Of. Junta Vig.	Molinana, Popeta, Islas y Talhuen	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
10/09	Of. Canal	Pretil	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
12/09	Of. del Presidente	Urbina y Saavedra	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
17/09	Of. Junta Vig	El Peñón	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
23/09	Of. del Presidente	Molino Chico	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
23/09	Casa del Presidente	Mira	Reunión con	Reunión con



			Directorio	Presidente
23/09	Casa del Presidente	Bisquertt	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
23/09	Of. del Presidente	Chanqueahue-Cerrillos	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
24/09	Of. Junta Vig	Población y Municipalidad	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
24/09	Of. Canal	Córdova	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
24/09	Of. Canal	Mendoza	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
24/09	Of. Junta Vig	Santa Margarita y Lorenzoni	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
26/09	Casa del Presidente	Ramirano	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
26/09	Of. Junta Vig	El Molino	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente
26/09	Of. Junta Vig	Lo de Lobos	Reunión con Directorio	Reunión con Presidente

Respecto al canal el Rincón, no se realizó reunión con este canal puesto que es de un solo usuario y sus antecedentes los aportó el secretario de la Junta.

Se intentó realizar reuniones con representantes de los canales ESSEL y San Judas, sin embargo, fue imposible concretar alguna de estas, por lo que se intentó recopilar los antecedentes en otras fuentes.

4. Resultados Obtenidos:

El resultado de esta consultaría es un documento que será de gran apoyo tanto a las comunidades como a los usuarios como elemento de consulta para realizar la regularización de sus derechos, además al contar con un formulario de registro permitirá a las comunidades contar con información más actualizada en lo que se refiere a los cambios en la propiedad de los derechos, lo que de paso les permitirá dar cumplimiento al artículo 205 del código de aguas

Además, en estos momentos existen cuatro comunidades de agua (Popeta, Bisquertt, Población y Municipalidad y El Peñón) y las cuatro asociaciones de canalistas (canal Ramirano, Canal Pretil Unido, Canal Chanqueahue Unido y Canal Población Unido), que están vías de regularizar sus derechos ante la Dirección General de Aguas, lo que implica que en un breve plazo la totalidad de las organizaciones de agua en la 1ª Sección del Río Claro estarán totalmente regularizadas

5. Aplicabilidad:

En su constante afán de velar por la modernización de las instituciones que la componen, la Junta de Vigilancia de la 1ª Sección del Río Claro de Rengo, desde un tiempo a la fecha ha realizado una serie de estudios del sector, tendientes a conocer aspectos productivos, infraestructura y demás relacionados con los derechos de agua que poseen las 24 comunidades que la integran, las cuales acogen a 1200 usuarios del agua.

Dada la necesidad de contar cada vez con mayores y mejores inversiones en obras de riego por parte de las organizaciones de agua y también por parte de los usuarios en forma individual, es que se hace necesario contar por parte de estos, con los antecedentes que acrediten la propiedad de los derechos de agua que usan, tanto en



forma comunitaria como individual, documentos que son exigidos al momento de postular a cualquier obra financiada por el Estado a través de la ley 18.450. Por lo anterior y considerando que la propiedad de agua será en un mediano plazo un factor aun mas determinante en el desarrollo de las comunidades, es que esta Junta de Vigilancia considera fundamental el iniciar un proceso que permita a breve plazo constituirse en la Institución precursora del tema a nivel nacional.

6. Contactos Establecidos:

Dada las características de esta consultaría, no se establecieron contactos con personas de otras instituciones.

7. Detección de nuevas oportunidades y aspectos que quedan por abordar:

Se han abierto una serie de vías para que los usuarios regularicen sus derechos, que si bien es cierto siempre existieron, estas nunca fueron conocidas por la mayoría, al analizar el diagnostico de las comunidades se puede concluir que en general el número de derechos inscritos es alto, existe una relación inversamente proporcional al tamaño de la propiedad, lo que da como resultado una gran cantidad de pequeños propietarios sin sus derechos regularizados.

8. Material Recopilado:

Respecto al material recopilado, solo se obtuvo antecedentes por parte de los directorios de las comunidades, y la información recopilada de los registros de aguas del conservador de bienes raíces, los que se utilizaron como base para el diagnostico realizado y que se encuentra en el capítulo IV del Manual de Procedimiento.

9. Aspectos Administrativos

9.1. Organización antes de la llegada del consultor

a. Conformación del grupo proponente

_____ muy dificultosa _____ sin problemas ___X___ algunas dificultades
(Indicar los motivos en caso de dificultades)

b. Apoyo de la Entidad Responsable

___X___ bueno _____ regular _____ malo

Ya que existe una claridad respecto a la importancia que representa el tema en la actualidad y que con el pasar del tiempo este será aun mayor, desde hace un par de años que se ha buscado el mecanismo que permita avanzar en este tema.

c. Trámites de viaje del consultor (visa, pasajes, otros)

_____ bueno _____ regular _____ malo

No existio

d. Recomendaciones (señalar aquellas recomendaciones que puedan aportar a mejorar los aspectos administrativos antes indicados)



9.2. Organización durante la consultoría (indicar con cruces)

Ítem	Bueno	Regular	Malo
Recepción del consultor en el país o región	X		
Transporte aeropuerto/hotel y viceversa			
Reserva en hoteles			
Cumplimiento del programa y horarios	X		
Atención en lugares visitados	X		
Intérpretes			

Los ítems no contestados, no fueron utilizados.

11. Evaluación del consultor:

La consultora realizó su trabajo de acuerdo a las expectativas que la Junta de Vigilancia se había forjado respecto a facilitar la inscripción de los derechos de los comuneros que por diversos motivos no lo han realizado.

La consultora, realizó su trabajo con profesionalismo, participando en reuniones con las Comunidades de Agua y rescatando información valiosa para la confección del Manual de Procedimiento.

12. Informe del Consultor:

Del diagnóstico efectuado a las distintas organizaciones de usuarios que forman la Junta de Vigilancia de la Primera sección del Río Claro de Rengo, se ha podido concluir que muchos usuarios desconocen que el derecho de aprovechamiento de aguas es un bien principal y no accesorio a la tierra para la cual ha sido destinada, que es un derecho real, que su titular puede usar gozar y disponer de él y que debe ser considerado en toda transferencia de dominio, esta es una de las causas principales, que los derechos de aprovechamiento de aguas no se encuentren debidamente regularizados y por otro lado los usuarios no han internalizado aún la disposición legal que incorporada al Código de Aguas en el año 1981 determinó que la propiedad de la tierra se separa de la propiedad del agua al crear registros independientes para cada uno de estos bienes.

Del trabajo anterior realizado con los directorios de las diferentes comunidades es posible desprender que estos están conscientes de la importancia de la regularización de los derechos de aprovechamiento de aguas, como garantía y prueba de posesión de su derecho, además se ha podido apreciar, que existe un interés notorio por parte de los usuarios de conocer la legislación vigente y de regularizar sus derechos en la forma que establece la ley, lo que muchas veces se ha visto impedido por la falta de recursos económicos y la existencia de otras necesidades básicas impostergables que no les permite costear la tramitación de este procedimiento, especialmente cuando ello requiere de financiamiento, por ejemplo, el costo de un informe técnico de alguna autoridad administrativa o la contratación de profesionales para la tramitación de los procedimientos judiciales. Como también ha sucedido en otras ocasiones en las que los interesados, al tener los medios económicos para hacerlo, no encuentran profesionales interesados en realizar este tipo de trabajos.



Hay que hacer notar que las situaciones anteriormente descritas afectan principalmente a aquellos usuarios que tienen una menor cantidad de derechos, los cuales son un importante número en algunas comunidades de agua.

Es necesario, por lo tanto, encontrar un método de financiamiento que en definitiva les permita acceder a la utilización de los procedimientos encaminados a la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas no inscritos, que así lo requieren y que les permitirá a los usuarios de estos derechos ejercer la titularidad legal de ellos, permitiéndoles entre otras cosas, transferirlos libremente y ejercer todo derecho propio del dominio.

13. Conclusiones Finales:

El aporte obtenido del FIA nos ha permitido elaborar un Manual de Procedimiento que facilitara a nuestros usuarios la Inscripción de sus Derechos y a la vez permitirá a las comunidades ordenar su administración interna.

La radiografía que se muestra de nuestras comunidades nos orientará acerca de los pasos y los diversos caminos a seguir para la inscripción de derechos por los comuneros.

Las reuniones realizadas por la Consultora con las diversas organizaciones han servido para dar a conocer los procedimientos de inscripción a los usuarios y a las comunidades.

Estimamos que el Manual, producto de este Proyecto, servirá no solo a los usuarios del Río Claro de Rengo, ya que los temas que aquí se tratan son de tal interés que trascienden más allá del área de incidencia de nuestra Junta de Vigilancia, por lo que serán de utilidad en cualquier organización de regantes a nivel nacional.

Fecha: 13 de Diciembre

Francisco Poblete Amaro
Coordinador Proyecto

AÑO 2002